

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00509-00

En el momento procesal oportuno se tendrán en cuenta los abonos que reporta la demandante en PDF33 los cuales se imputarán en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble objeto de garantía conforme se ordenó en auto que libró mandamiento de pago, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

J.R.


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)